



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2023-00227-00
Bucaramanga, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

HORA INICIO: 02:50 PM / HORA FINAL: 03:15 PM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	SANDRA MILENA BADILLO DUARTE 63.557.948		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA		
	CC 91.290.914	T.P. 166.028	
DEMANDADA REP. LEGAL DIMAS INVERSORES SAS	WILSÓN DIAZ TELLO CC 13.813.665		COMPARECE
APODERADA DIMAS INVERSORESSAS	DRA. DIANA MARCELA PARRA SIERRA CC 37.841.724	T.P. 273.989	COMPARECE

ACTA DE CONCILIACIÓN

Una vez manifestado por las partes, que existe un acuerdo conciliatorio y en uso de las facultades contenidas en los artículos 40 y 48 del CPT Y SS procede a darle curso a la etapa de conciliación.

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que la sociedad **DIMAS INVERSORES S.A.S.** identificada con NIT 901.472.935-4 actuando mediante su representante legal señor **WILSON DIAZ TELLO** identificado con CC 13.813.665 (o quien haga sus veces), demandados dentro de las presentes diligencias, se obligan a pagar a favor de la señora **SANDRA MILENA BADILLO DUARTE** identificada con CC 63.557.948 demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000) los cuales se cancelarán mediante consignación en la cuenta ahorro a la mano de Bancolombia No 03005696498 de la cual es titular el

apoderado demandante **DR. JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA** (Según autorización expresa realizada en audiencia), los cuales deban ser consignados de la siguiente forma: 1). Una primera cuota por valor de ochocientos mil pesos (\$800.000) el día **25 de enero de 2024**. 2). Una segunda cuota por valor de ochocientos mil pesos (\$800.000) el día **26 de febrero de 2024**. Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: Que la señora **SANDRA MILENA BADILLO DUARTE** identificada con CC 63.557.948 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectuó el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de la sociedad **DIMAS INVERSORES S.A.S.**

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** y el acta de conciliación **PRESTA MERITO EJECUTIVO**.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN**.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b949bdd261a87e51b2f467694dd720edde222d52b2da690f30c2847a7a8fed**

Documento generado en 23/11/2023 04:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>